



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la revolución en la Ciudad de  
México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y  
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

**ACUSE**

Oficio No. PAOTDF/SOT/SDP/106/2008

Ciudad de México, a 26 de junio de 2008

**LIC. ROGELIO MONROY BELLOC**  
Jefe de la Unidad Departamental de  
Reforestación de la Dirección General de  
Recursos Naturales y Areas Protegidas  
de la Delegación Cuajimalpa de Morelos  
**P R E S E N T E**

Anexo al presente encontrara Dictamen Técnico Ambiental No. 77 en el que se incluye mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Lo anterior en atención a su oficio UDR/046/2008, en el que solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por afectaciones y daños presuntamente causados al suelo de conservación y los recursos naturales por la construcción ubicado en Continuación la Zanja S/N, Poblado de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

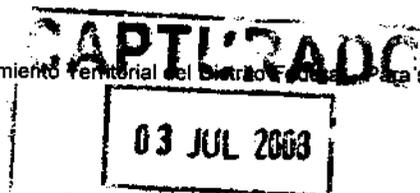
**ATENTAMENTE**  
La Subdirectora

**Lic. Teresa Angélica Flores Godínez**

Recib. Original  
UDR 27 106 108  
12/40  
Sofia

C.c.p.- Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para su conocimiento.

TAFG/MTG





**DICTAMEN No.77**

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL PREDIO UBICADO EN CONTINUACION LA  
ZANJA S/N, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN MATEO TLALTENANGO,  
DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.**

Mediante oficio No. **UDR/046/2008**, la Jefatura de la Unidad Departamental de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emitir dictamen técnico ambiental de los daños a los recursos naturales del predio que se ubica en Continuación Zanja s/n, perteneciente al Poblado de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- ✓ Daños Ambientales
- ✓ Medidas de Mitigación

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los C.C. Mariano Betancourt Cruz y Martín Toquero García personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fecha 19 de mayo de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde se observó lo siguiente:

- Una construcción de tipo semipermanente de aproximadamente 7 x 3m, edificada con muros de tabicón, cimentación de mampostería, techo de lámina galvanizada y puerta y ventanas de herrería, misma que se encuentra habitada.
- Los muros presentan sellos de clausura por parte de la Delegación Cuajimalpa.
- Existe el almacenamiento de 3m<sup>3</sup> aproximadamente de piedra brasa y tierra afuera de la construcción.
- No hay indicios de remoción de cubierta vegetal ni derribo de árboles.

Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	471820	2139015

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Magellan de 12 satélites retendidas en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).



Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** del predio que se ubica en Continuación Zanja s/n, perteneciente al Poblado de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal<sup>1</sup> es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comento dando como resultado que el predio que se ubica en Continuación Zanja s/n, perteneciente al Poblado de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo de Conservación**, con la zonificación **Agroecológico**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo II).

### **Suelo de Conservación**

"En el suelo de conservación se mantienen los procesos ecológicos y evolutivos de los ecosistemas, y se generan bienes y servicios ambientales que son indispensables para la población y para la sobrevivencia de la ciudad".<sup>2</sup>

### **Agroecológico (AE)**

"El sistema agroecológico reconoce el predominio de actividades agropecuarias tradicionales con una orientación e integración de técnicas apropiadas para mejorar la calidad y el rendimiento productivo. Las características productivas agroecológicas se reconocen en amplias zonas del Suelo de Conservación en las cuales se fomenta la sustitución de sustancias y tecnologías que afectan negativamente la capacidad física y productiva del suelo y los recursos naturales".<sup>3</sup>

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

1 Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF). Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.  
2 ibidem página 23  
3 ibidem. Pág.31



<b>USOS DE SUELO PERMITIDOS EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Agroecológico (AE).</b>		
<b>SECTOR</b>	<b>ACTIVIDAD GENERAL</b>	<b>ACTIVIDAD ESPECIFICA</b>
<b>AGRÍCOLA</b>	Intensiva	Cultivos básicos y forrajeros Uso de agroquímicos
	Tecnología y Métodos	Tradicional
		Construcción de bordos
		Uso de maquinaria
	Mejoramiento de Suelos	Construcción de terrazas
		Prácticas agroecológicas Abonos orgánicos y lombricultura
<b>PECUARIO</b>	Ganadería	Libre
		Semiestabulado
		Estabulado
		Introducción de especies exóticas forrajeras
		Uso de excretas para mejoramiento de suelos
		Deshierbe
	Deshecho de excretas y residuos	
Apicultura	Apicultura	
<b>FORESTAL</b>	Maderable	Leña para uso doméstico y cultural
		Plantaciones comerciales
		Roturación
	No maderable	Extracción de pasto tierra de monte, tierra de hoja
		Extracción de resinas, gomas, ceras y raíces
		Recolección para autoconsumo de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes
		Producción de hongos
	Restauración	Colecta de frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes para reproducción y restauración
		Reforestación con especies nativas y propias de los ecosistemas
		Estabilización de cárcavas
		Obras de conservación de suelo y agua
	Brechas cortafuego, líneas negras, quemadas controladas y prescritas	

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Agroecológico (AE).		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
FORESTAL	Control y prevención de incendios, plagas y enfermedades	Limpia y saneamiento
		Procesamiento y transformación de material producto de limpiezas y saneamientos
		Brechas cortafuego, líneas negras, quemadas controladas y prescritas
		Uso de químicos
		Control biológico
		Chaponeo
AGROFORESTERÍA	Comercial y de autoconsumo	Agrosilvícola, silvipastoril y agropastoril
ACUACULTURA	Tradicional y comercial	Piscicultura
		Construcción de bordos y represas
VIDA SILVESTRE	Autoconsumo	Establecimiento de criaderos
		Producción de especies de flora silvestre
		Recolección de especies
	Comercial	Crías de especies locales
		Encierros de fauna silvestre
		Producción de especies de flora silvestre
	Investigación	Extracción de especies
		Reintroducción de especies nativas
		Colecta de ejemplares o partes de organismos y manejo de poblaciones
TURÍSTICO	Ecoturismo	Senderos interpretativos
		Palapa para venta de comida y artesanías
	Recreación y deporte	Campismo
		Ciclismo de montaña
		Alpinismo
		Ejercicio al aire libre (carreras, caminata, etc)
		Paseos a caballo
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Manejo de residuos	Letrinas en construcciones no habitacionales
	Redes e instalaciones	Captación y aprovechamiento de agua pluvial
		Estanques

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.



USOS DE SUELO PERMITIDO EN EL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL. Agroecológico (AE).		
SECTOR	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Redes e instalaciones	Canales
		Mantenimiento y rehabilitación de caminos, brechas y senderos
		Mantenimiento de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Mantenimiento de redes sanitarias e hidráulicas
		Construcción de caminos y brechas
		Construcción de redes de comunicación, eléctricas y telecomunicaciones
		Viveros, invernaderos, instalaciones hidropónicas y vivarios
		Potreros, establos y corrales
		Torres y casetas de vigilancia
		Área para estacionamientos sin pavimentación
		Centros, laboratorios de investigación y campos experimentales
		Centros de decomiso de vida silvestre
		Centros de educación ambiental
		Centros de capacitación y adiestramiento
		Abrevaderos
Jardines botánicos, zoológicos y acuarios		
Estaciones meteorológicas		
Albergues		
MINERÍA	Extracción de materiales pétreos	Para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico

Fuente: Versión Abreviada para Divulgación del Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Secretaría de Medio Ambiente. Agosto del 2000.

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cujimalpa el cual ubica la construcción fuera de un Programa Parcial en la zonificación de **Rescate Ecológico (RE)** tal como se muestra en el mapa (Anexo III).



### Rescate Ecológico (RE)

"Son las zonas intermedias entre el área urbanizada que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarla a los usos urbanos, se plantean para usos extensivos que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos".<sup>4</sup>

Para esta zonificación se permiten las siguientes actividades que se describen en la siguiente tabla de usos de suelo.

USOS DE SUELO PERMITIDO PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO CUAJIMALPA DE MORELOS. Rescate Ecológico (RE).		
CLASIFICACION DE USOS DE SUELO		
<b>HABITACIONAL</b>	Vivienda	
<b>SERVICIOS</b>	Viveros	Viveros
	Deportes	Canchas deportivas, albercas, circos y ferias temporales
	Servicios funerarios	Cementerios y crematorios
	Alimentos y bebidas	Cafés, fondas y restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas
	Recreación	Centros culturales y comunitarios
<b>TURISMO</b>	Campamentos temporales	
	Equitación	
	Competencias a campo traviesa, excepto con vehículos automotores	
	Campamentos infantiles y juveniles	
<b>FORESTAL</b>	Campos para silvicultura	
	Campos experimentales	
	Viveros	
<b>PISICOLA</b>	Viveros	
	Estanques, presas y bordos	
	Bodegas para implementos y alimentos	
<b>AGRÍCOLA</b>	Campos de cultivos anuales de estación y de plantación	
	Viveros, Hortalizas, Invernaderos e instalaciones hidropónicas o de cultivo biotecnológicos	
<b>PECUARIA</b>	Prados, potreros, aguajes	
	Zahuardas, establos y corrales	
	Laboratorios e instalaciones de asistencia animal	
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	Bordos, presas	
	Centrales de maquinaria agrícola	

Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, 1997.



### **En las áreas de Rescate Ecológico (RE)**

Los usos habitacionales y de servicios, sólo se permitirán en los Programas Parciales; los habitantes del territorio sujeto a Programa Parcial, firmarán un compromiso de crecimiento urbano cero para que el Programa pueda autorizarse. Los usos turísticos, recreativos y de infraestructura no tendrán uso habitacional; en todos los demás usos no se permitirá que más del 3% de la superficie total del predio sea cubierta o pavimentada, aún si se utilizan materiales permeables.<sup>5</sup>

Los daños ambientales ocasionados por el establecimiento de la construcción son:

- Pérdida de la infiltración de agua pluvial para la recarga de mantos acuíferos por el desplante de la vivienda.
- Afectación al ecosistema natural lo que repercute de manera negativa en la captación de carbono y producción de oxígeno al no permitir el crecimiento de vegetación natural por dicha construcción.
- Pérdida de arbolado por el establecimiento de la cimentación. Los árboles abaten el ruido ya que su tejido vegetal amortigua el impacto de las ondas sonoras, reduciendo los niveles de ruidos en calles, parques y zonas industriales. Plantados en arreglos especiales alineados o en grupos, las cortinas de árboles abaten el ruido desde 6 a 10 decibeles
- Alteración del microclima en la zona, esto derivado de la construcción, ya que están conformadas de concreto que en la mayoría de los casos reflejan la luz ultra violeta al medio ambiente provocando que las temperaturas se eleven. El incremento de temperatura modifica los ciclos de vida de la flora y fauna presentes en el lugar.
- La vegetación eliminada tenía efectos directos sobre el ciclo del agua y al perderse ésta, aumentan los escurrimientos pluviales y disminuye la infiltración del agua a las capas freáticas.
- El papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se ha perdido, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo.

5 Norma de Ordenación No. 20, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



Lo anterior, trae como consecuencia la pérdida de algunos servicios ambientales que la zona prestaba a la Ciudad tales como son:

- Filtro natural que elimina gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O<sub>2</sub>).
- Aislador y absorbente de ondas sonoras producidas por vehículos de la zona.
- Barreras contra la velocidad del viento.
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Hábitat para un adecuado desarrollo de las aves existentes de la zona.

### Conclusión.

El establecimiento de la construcción en concreto se encuentra en la zonificación **Agroecológico (AE)** de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), **donde el uso habitacional se encuentra prohibido**, toda vez que en los lineamientos generales para el Uso de Suelo y la conservación de los recursos naturales del mismo Programa, establece que toda construcción u obra pública o privada, que se pretenda desarrollar en Suelo de Conservación, se entenderá exclusivamente como instalaciones vinculadas a actividades relacionadas y afines con el uso de suelo permitido por el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), además deberán cumplir con los permisos y autorizaciones en materia urbana y ambiental aplicables.<sup>6</sup>

Los daños ambientales ocasionados por las obras de la construcción son: remoción de cubierta vegetal y compactación del suelo en un área aproximada de 21 m<sup>2</sup>; afectación al ecosistema natural; pérdida de arbolado; pérdida de la cubierta vegetal; pérdida de hábitat para varias especies de aves y pequeños mamíferos; alteración del microclima, disminución de la infiltración del agua a las capas freáticas; el papel interceptor de gotas de lluvia de la vegetación se pierde, por lo que aumenta la acción erosionante, acrecentando la cantidad y velocidad del escurrimiento superficial, no permitiendo la recuperación del suelo; pérdida de hábitats y por tanto de especies tanto de flora como de fauna que coexisten en la zona.

Así mismo de acuerdo al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos<sup>7</sup> la construcción se encuentra en la zonificación Rescate Ecológico (RE), por lo que en estas áreas los usos habitacionales y de servicio solo se podrán establecer siempre y cuando se encuentren en Programas Parciales con el convenio de un crecimiento urbano cero. Actualmente no se encuentra dentro de un Programa Parcial, por lo tanto el uso habitacional no está permitido.

<sup>6</sup> *ibidem* pag 75

<sup>7</sup> Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuajimalpa, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, 1997.



Por tanto y en relación a la importancia del suelo, la ocupación de estos espacios debe limitarse para evitar el cambio de uso de suelo para la protección del mismo y de los recursos naturales.

**Consideraciones a seguir:**

En base a lo señalado anteriormente y con el único objeto de mitigar los daños al ambiente provocados por la construcción de tipo semipermanente, se sugiere lo siguiente:

1. Retirar la construcción para permitir la infiltración de agua a los mantos acuíferos.
2. Realizar la descompactación del suelo en el área afectada por la ampliación de la construcción así como el enriquecimiento del suelo con material de composta para favorecer el crecimiento de nueva vegetación.
3. La Delegación deberá de acuerdo a sus atribuciones, verificar que se cumplan con los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes.
4. De acuerdo a lo anterior, y a fin de reforzar la protección del suelo de conservación del Distrito Federal, en el marco de la aplicación de la ley, la Delegación Política de Cuajimalpa deberá realizar acciones de vigilancia y monitoreo, a fin de detectar oportunamente las actividades ilícitas que puedan efectuar y afecten el suelo de conservación de dicha demarcación territorial.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 26 de junio de 2008

**ATENTAMENTE**

Biól. Martín Toquero García  
Ced. Prof. 4212663  
Técnico Especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Arq. Mariano Betancourt Cruz  
Técnico Especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal



### **Bibliografía.**

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000. pags. 80.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y  
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO I.- FOTOGRAFÍA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE UBICA  
EN CONTINUACIÓN LA ZANJA S/N, POBLADO DE SAN MATEO  
TLALTENENGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS**



# Construcción que se ubica en Continuación la Zanja S/N, Poblado de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos



Foto.- 1



Foto.- 2



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

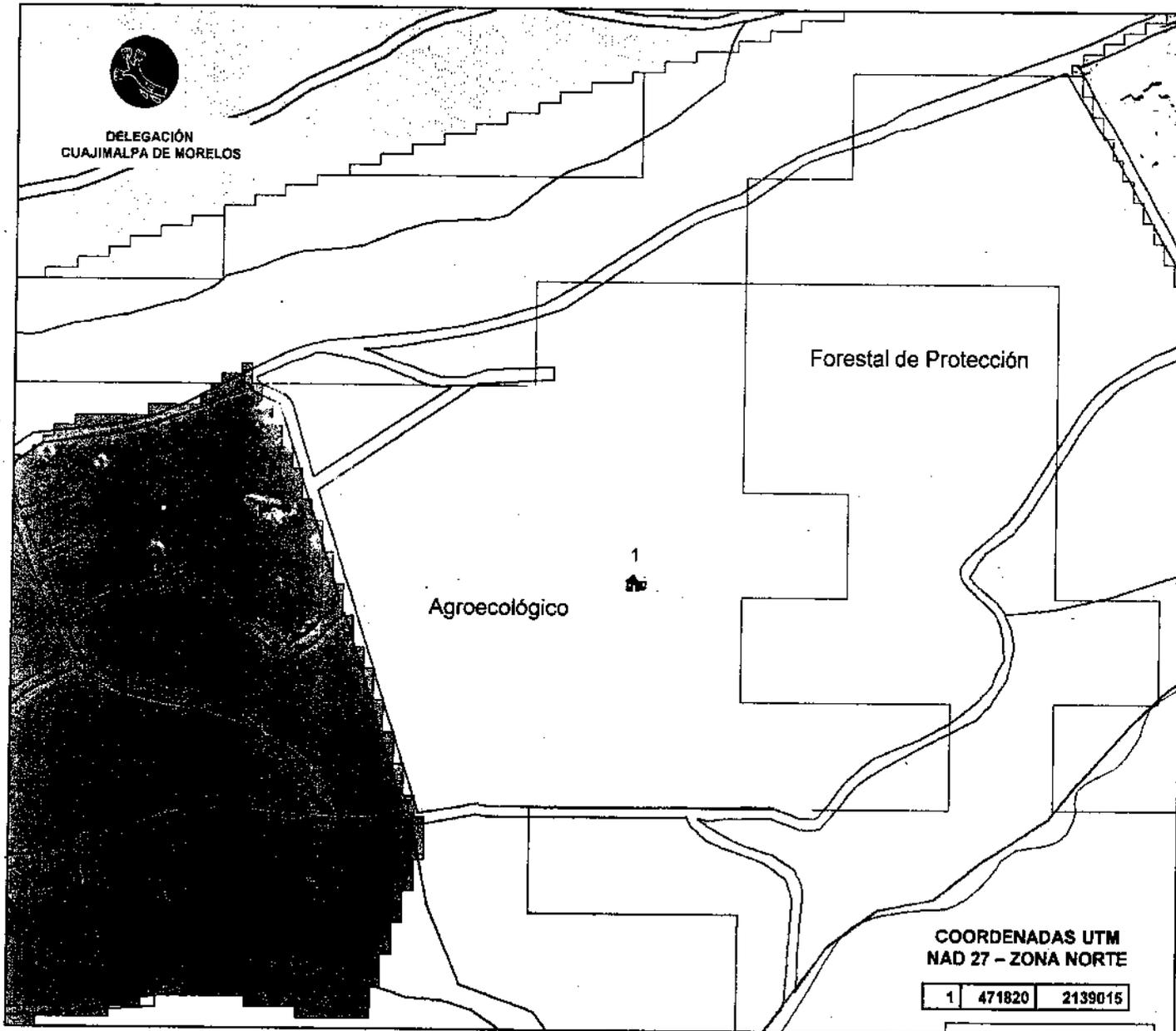
*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y  
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO II.- MAPA DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA EN CONTINUACIÓN LA ZANJA S/N, POBLADO DE SAN MATEO TLALTENENGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO DEL DISTRITO FEDERAL.(PGOEDF), E IMAGEN SATELITAL QUICKBIRD GOOGLE EARTH 2005.**

# Continuación la Zanja, San Mateo Tlaltenango



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



## PGOEDF

-  Agroecológico
-  Agroecológico Especial
-  Agroforestal
-  Agroforestal Especial
-  Áreas Naturales Protegidas
-  Equipamientos Urbanos
-  Forestal de Conservación
-  Forestal de Conservación Especial
-  Forestal de Protección
-  Forestal de Protección Especial
-  Poblados Rurales
-  Programas Parciales

 Ubicación de la vivienda

 Vías de comunicación



# Continuación la Zanja, San Mateo Tlaltenango



DELEGACIÓN  
CUAJIMALPA DE MORELOS

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL  
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



Fotografía aérea 2005

 Vías de comunicación

 Ubicación de la vivienda

COORDENADAS UTM  
NAD 27 - ZONA NORTE

1	471820	2139015
---	--------	---------



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

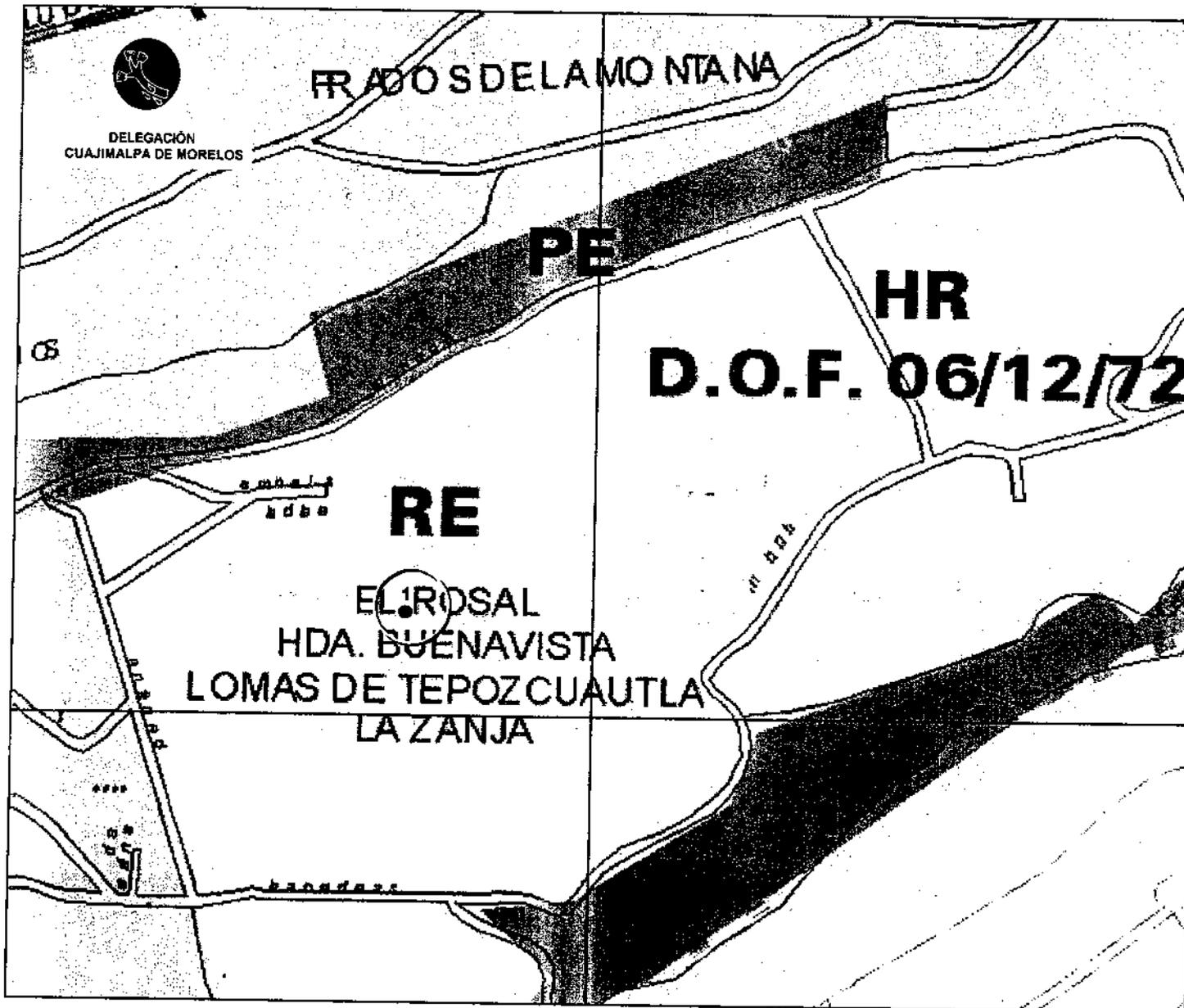
*"2008 2010" Bicentenario de la Independencia y  
Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**ANEXO III.- MAPA DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA EN CONTINUACIÓN LA ZANJA S/N, POBLADO DE SAN MATEO TLALTENENGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS.**

# Continuación la Zanja, San Mateo Tlaltenango




**PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
 SUBPROCURADURIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



COORDENADAS UTM  
 NAD 27 - ZONA NORTE

1	471820	2139015
---	--------	---------

- Ubicación de la vivienda

## RE RESCATE ECOLÓGICO

Son zonas entre el área urbana que han perdido sus características originales y donde se presentan fuertes presiones para destinarlas a uso urbano, se plantean para usos extensivos que permitan su reforestación y restauración como espacios abiertos.